

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| CONCEPTO                 | VALOR           | FOLIO |
|--------------------------|-----------------|-------|
| Agencias en derecho      | \$ 1.153.300,00 |       |
| Vr. certificado vehículo | \$ 46.800,00    |       |
| Vr. recibo correo        | \$ 25.750,00    |       |
|                          |                 |       |
| Total                    | \$ 1.225.850,00 |       |

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: No. 05 001 40 03 018 2019-01339 00  
Decisión: Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 2 agosto 2021

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González  
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc33bc7296ad4284464f20b5f0289822166cdd17821d81528b0e1493464e238**

Documento generado en 30/07/2021 01:17:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**